

Referencia:	<b>14306/2024</b>
Procedimiento:	<b>Plan normativo anual</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SECRETARIA (BGALIANA)</b>	

**Asunto: APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOSYOSA 2025**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán las Administraciones Públicas respetar en su actuación y relaciones la planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

A su vez, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge como principios de buena regulación, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, su art. 129 recoge la necesidad de que el preámbulo del proyecto de reglamento quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines de interés general perseguidos. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y europeo.

En virtud del principio de transparencia las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado, a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Definirá claramente los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación en el preámbulo, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En aplicación del principio de eficiencia, debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos. Cuando la normativa afecte a los gastos o ingresos públicos, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dispone que anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que una vez aprobado se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Las Ordenanzas y Reglamentos municipales son la expresión concreta de la potestad reglamentaria que se reconoce a las Entidades que integran la Administración local, consecuencia de la autonomía de la que gozan. Se denomina potestad reglamentaria al poder en virtud del cual la Administración dicta reglamentos. Constituye su potestad más intensa e importante, puesto que implica participar en la formación del ordenamiento jurídico.

La potestad reglamentaria de los Entes Locales territoriales viene reconocida en el art. 4. 1, a) LBRL. Además de esta previsión, el art. 55 TRRL determina que las Entidades locales, en la esfera de sus competencias, podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos.

Las Ordenanzas regulan la actividad de los vecinos y particulares frente a la Administración Municipal y los Reglamentos los servicios y la organización municipal propia. Ambos instrumentos legales cumplen una función esencial en los Ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la institución municipal y a la vez las relaciones de la ciudadanía con el Ayuntamiento.

Esta potestad es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Mediante esta nueva planificación normativa, de conformidad con la Ley antes citada, se persigue cumplir los siguientes objetivos:

- Aumentar la seguridad jurídica y hacer predecible el ordenamiento jurídico local.
- Poner en valor la normativa municipal mejorando la técnica de producción normativa.

Para ello se define el programa de iniciativas a corto y medio plazo, así como los objetivos y la metodología para el desarrollo de los diferentes reglamentos.

Además de esos objetivos específicos del Plan, el Gobierno Municipal quiere facilitar el conocimiento de las normas municipales y abrir un nuevo campo de participación ciudadana para que los vecinos puedan anticipar propuestas o sugerencias en relación con las disposiciones incluidas en el Plan.

Debe tenerse en cuenta que el Plan Normativo tiene por objeto, en el ámbito local, recoger las iniciativas reglamentarias que habrán de ser aprobadas por el Pleno de la Corporación local, asegurando la congruencia de todos los proyectos normativos que se tramiten. Además, la naturaleza del Plan Anual como instrumento de carácter programático y sin rango normativo determina que carezca de incidencia directa en la esfera de los potenciales destinatarios de las normas, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. No obstante, sus efectos internos, determinan la vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. Por un lado, excluyendo la iniciativa reglamentaria en la materias o supuestos no previstos en el Plan Normativo. Y por otro, estableciendo una específica obligación de modificación del Plan o, en su caso, de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, lo que deberá justificarse en la memoria del análisis de impacto normativo.

Como se ha señalado, el Plan Normativo Anual tiene por objeto recoger las iniciativas reglamentarias que habrán de ser aprobadas por el Pleno de la Corporación local, asegurando la necesidad de todos los proyectos normativos que se tramite, en aras de una mayor seguridad jurídica del ordenamiento. Por ello, en la medida que dicho Plan debe recoger las distintas iniciativas reglamentarias debe incluir, sin excepción, pues el legislador estatal no ha establecido ningún tipo de reserva ni exclusión, todas las propuestas normativas que se planifiquen, comprendiendo las modificativas de las anteriores normas y hasta las derogatorias como tales, que deben seguir el mismo procedimiento previsto para la aprobación de las normas. La finalidad del mandato legal (artículo 132 de la Ley 39/2015) es proporcionar una mayor seguridad jurídica al conjunto de la ciudadanía y materializar de una forma sencilla y coherente la predictibilidad del ordenamiento, lo que supone una apuesta clara por mejorar la planificación normativa ex ante, en la que necesariamente se incluyen las modificaciones de la normativa vigente.

Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figure en el correspondiente Plan Anual Normativo será necesario justificar este hecho antes de su aprobación.

Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación, por parte de la Alcaldía se realizó requerimiento a todos departamentos municipales para que remitieran la relación de propuestas de modificación o nuevas ordenanzas y reglamentos que previsiblemente vayan a ser elevadas al Pleno para su aprobación en el año 2025.

Visto el informe favorable de la Secretaria General de fecha 13/12/2024 y correspondiendo al Alcalde la aprobación del Plan Normativo Anual en virtud de la cláusula residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, **VIENE A DISPONER:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Villajoyosa 2025 que comprende las aprobaciones, modificaciones y/o derogaciones, en su caso, de los siguientes instrumentos normativos municipales:

#### Departamento de Servicios Sociales

- Plan Municipal de Igualdad entre hombres y mujeres. Dirigido a la población en general.
- Plan municipal de actuación con personas Migrantes
- Reglamento de funcionamiento del Centro de Atención Temprana y el reglamento del consejo de centro.
- Instrucciones para la elaboración de los diferentes Informes de vulnerabilidad
- Manual de Organización y funcionamiento de Servicios Sociales e Igualdad.
- II Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social 2025-2028.

#### Departamento de Educación

- Reglamento de uso de la sala Km Lanzado, situada en la Biblioteca Municipal Cristóbal Zaragoza.

#### Departamento de Cultura

- Ordenanza reguladora del Precio Público por la cesión de espacios municipales. (Modificación)
- Reglamento de funcionamiento del Teatre Auditori la Vila Joiosa. (Modificación)
- Reglamento de uso del Auditorio del Centro Social. (Modificación)
- Reglamento de uso de l'Espai d'Art Contemporani la Barbera.

#### Departamento de Patrimonio Histórico

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por visitas al museo, exposiciones, monumentos históricos o artísticos, colecciones museísticas y otros centros o lugares análogos y eventos gestionados por Vilamuseu. (Modificación)
- Reglamento de Voluntariado Cultura (Modificación)

#### Departamento de Turismo

- Ordenanza reguladora de la grabación de producciones audiovisuales en el municipio.

#### Departamento de Playas/ Departamento Mantenimiento de Playas

- Ordenanza municipal reguladora de la utilización de playas y calas del municipio (Modificación)

#### Departamentos de Comercio y Desarrollo Empresarial

- Ordenanza de protección del paisaje urbano, reguladora de las terrazas y elementos de publicidad. (Modificación)
- Ordenanza municipal reguladora de licencias de actividad del municipio
- Ordenanza general del mercado municipal de abastos. (Modificación)
- Reglamento de funcionamiento del mercado municipal de abastos
- Ordenanza reguladora de venta no sedentaria. (Modificación)
- Reglamento de funcionamiento de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono Industrial del Torres.

#### Departamento de Sociedad de la información

- Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Villajoyosa (Modificación)

#### Departamento de Deportes

- Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de servicios deportivos (Modificación)

#### Departamento de Intervención

- Reglamento de Control Interno

#### Departamento de Tesorería-Gestión Tributaria

- Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos. (Modificación)
- Ordenanza Fiscal de la tasa por utilización o aprovechamiento del dominio público municipal (otros aprovechamientos). (Modificación)
- Ordenanza Fiscal de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal. (Modificación)
- Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos. (Modificación)
- Ordenanza Fiscal de la tasa por ejecución de obras en dominio público. (Modificación o derogación)
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. (Modificación)
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles. (Modificación)

#### Departamentos de Escena Urbana, Parques y Jardines, Limpieza, Tratamiento y Gestión de Residuos, de Medio Ambiente, de Bienestar Animal, de Agricultura y de Pesca

- Plan local de actividades con fuego (Modificación)
- Plan local de gestión de colonias felinas –
- Ordenanza de Bienestar Animal (Modificación)

- Reglamento voluntariado para el bienestar animal
- Reglamento tierras vegetales
- Reglamento banco de árboles
- Catálogo del arbolado singular municipal.

#### Departamento de Secretaría

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de la Vila Joiosa (Modificación)
- Ordenanza Municipal de Denominación y Numeración de Calles de Villajoyosa (Modificación)

#### Departamento de Alcaldía

- Ordenanza Protocolo.
- 

#### Departamento de Smart City

- Reglamento de uso sistemas de información

**SEGUNDO.** - Difundir el contenido de la presente resolución, en cumplimiento del principio de transparencia, y de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación permanente en el portal web municipal, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo.

**TERCERO.** - Dar cuenta al Pleno de la aprobación del Plan Normativo Anual 2025 y comunicar la presente resolución a todos los departamentos municipales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General, certifico.